

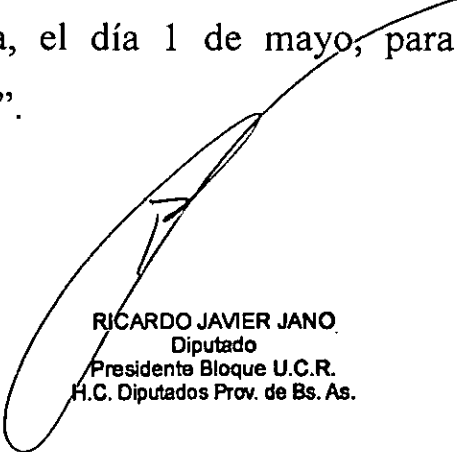
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

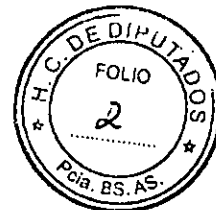
Declarar de Interés Legislativo, todos los actos y demostraciones que tengan lugar en nuestra Provincia, el día 1 de mayo, para conmemorar el "Día de los Trabajadores".



RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés Legislativo, todos los actos y demostraciones que tengan lugar en nuestra Provincia, el 1 día de mayo, para conmemorar "El Día de los Trabajadores".

La conmemoración tiene su origen en los hechos que tuvieron lugar en los Estados Unidos, en los primeros días de mayo del año 1886. Cabe destacar, que dos años antes, los delegados sindicales, norteamericanos desarrollan el cuarto congreso de los trabajadores en los Estados Unidos, y resuelven impulsar la lucha por una jornada laboral que no supere las 8 (ocho) horas diarias.

La Ley de una jornada laboral de (8) ocho horas, entra en vigencia el 1 de mayo de 1886, pero en algunas ciudades, la norma no se respeta, como por ejemplo en Chicago. En tal sentido, comienzan a producirse huelgas, en la fábrica Mac Kormic, las cuales continúan en los días siguientes. En estos días, se producen importantes manifestaciones con miles de personas en la calle, las cuales son reprimidas sin aviso por la policía, que disparó a quemarropa contra la multitud, produciendo la muerte de (6) seis personas, y decenas de heridos.

La Unión Cívica Radical, nació para defender los derechos políticos, educaciones y laborales de los desposeídos. El régimen conservador les negaba los derechos antes enunciados, hacia fines de siglo XIX, y este fue el motivo de lucha de los militantes de la emergente Unión Cívica Radical.

En este sentido, la "Declaración de Avellaneda", documento fundamental del nuevo movimiento interno del radicalismo, (Intransigencia y Renovación), podemos destacar el capítulo referido a política social, que expresa lo siguiente: "*En lo social, el radicalismo no reconoce privilegios de clase, de raza, de casta, de religión, ni de fortuna, pero proclama la protección de los derechos que resulten de la capacidad de trabajo. Frente a la realidad concreta actual, afirma el derecho fundamental de la vida (alimentación, vivienda, vestido, salud, trabajo y cultura), la necesidad de un seguro nacional obligatorio para toda la forma de incapacidad, vejez y desocupación, legislación protectora de los trabajadores del campo y de la ciudad y reconocimiento a favor de los mismos, de la libertad de agremiación y de huelga, para que cada sector de*



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

la vida argentina, pueda defender su derecho a las mejoras compatibles con las posibilidades del país".

En las elecciones del 28 de julio de 1957, para elegir diputados constituyentes, triunfó la UCRP y en la ciudad de Santa Fe, en la Convención Constituyente, luego de acalorados debates, se logra introducir en el nuevo Artículo "14 bis", donde quedan consagrados con rango constitucional, los derechos de los trabajadores, entre ellos, el "Derecho de Huelga". Crisólogo Larralde, impulsor del nuevo artículo (14 bis), definía al sindicalismo de la siguiente manera:

"El sindicalismo no es simplemente un asunto de intereses económicos, sino un problema social y moral que implica que la concepción del mundo, una filosofía. Entre las bases que propicia el radicalismo del pueblo está la de asegurar a los trabajadores un nivel estable y elevado de ocupación".

En un mensaje del 1 de mayo de 1961, Crisólogo Larralde afirmaba: *"Hoy 75 años después del trágico 1 de mayo, declaramos que hay mucho que andar: Está en pie el artículo 14 bis, nuevo de la Constitución Nacional. Está en pie pero no anda, no camina, no avanza. Está en pie pero está detenido. Es como si no existiera; el gobierno lo desconoce a menudo y nosotros no lo recordamos todavía.*

Mi partido está en la obligación de convertirlo en un cuerpo de leyes, pues no puede tolerarse que se haya sostenido el conjunto de afirmaciones progresistas como una mera expresión de propaganda electoral.

Si el Radicalismo del Pueblo no da las leyes reglamentarias del ejercicio de los derechos obreros inscriptos en el artículo 14 bis, o si por lo menos no las proyecta, porque para darla es indispensable tener la mayoría en el parlamento, no faltará quien lo haga y merezca y alcance la gratitud colectiva.

Pero no es todo lo que se debe hacer. Corresponde ahondar en el fuero sindical, ensancharlo y otorgarle fundamentalidad. La sede gremial, la sede de organizaciones obreras, de los sindicatos de base, de las asociaciones y federaciones y de la central, debe ser inviolable, sólo una orden judicial escrita puede disponer su allanamiento. Debe tener los derechos de la persona jurídica.

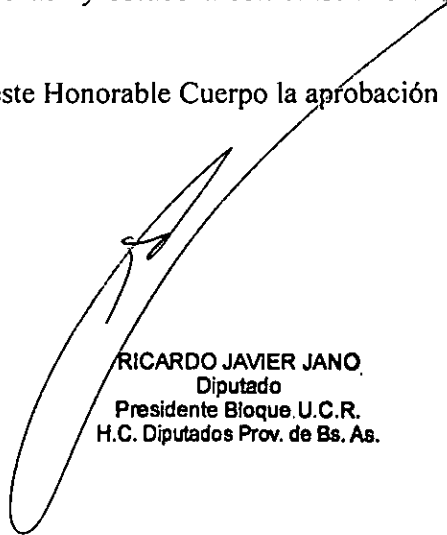
En cuanto a los dirigentes obreros, miembros de las organizaciones de todas las jerarquías, delegados de fabrica, delegados de las comisiones paritarias etc. Mientras dure el desempeño de sus mandatos y sus actividades estrictamente gremiales, deben gozar de inmunidades y tener la garantía total de estabilidad en el trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La libertad de los dirigentes debe ser respetada en todos los casos y no podrá ser desconocida ni durante la vigencia de las leyes de excepción. Partimos de un supuesto no discutible: el dirigente obrero tiene a su cargo una tarea de paz social; de concordia; de defensa de los derechos legítimos; es un elemento de orden y colabora con el Estado en cuanto lucha por la justicia social.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Resolución.



RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.